C/2025/4223

30.7.2025

Resumen de la Decisión de la Comisión

de 23 de abril de 2025

relativa a una decisión con arreglo al artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/1925

(Asunto DMA.100044 — Meta – Servicios de intermediación en línea – Marketplace)

[notificada con el número C(2025) 2547]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(C/2025/4223)

El 23 de abril de 2025, la Comisión adoptó una decisión de conformidad con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/1925 ([1]). Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento (UE) 2022/1925, la Comisión publica a continuación los nombres de las partes y el contenido principal de la decisión, teniendo en cuenta el interés legítimo de las empresas en la protección de sus secretos comerciales.

1. **INTRODUCCIÓN**

1) La presente Decisión («la Decisión») modifica la Decisión C (2023) 6105 final de la Comisión, de 5 de septiembre de 2023 («Decisión de designación de Meta») y elimina Marketplace de la lista de servicios básicos de plataforma designados con arreglo al artículo 3, apartado 9, del Reglamento (UE) 2022/1925. Meta ha demostrado que Marketplace ya no acoge a un número importante de usuarios profesionales y, por lo tanto, ya no es una puerta de acceso importante que conecte las empresas con los usuarios finales.

2. **PROCEDIMIENTO**

2) El 5 de marzo de 2024, Meta presentó una solicitud de reconsideración basada en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2022/1925.

3) En dicha solicitud, Meta alegó, en primer lugar, que había aplicado importantes medidas suplementarias para salvaguardar el uso de Marketplace para las ventas entre consumidores y eliminar a los usuarios profesionales de Marketplace. En segundo lugar, Meta aportó nuevas pruebas económicas que, según Meta, demuestran que Marketplace no es una «puerta de acceso importante» para que las empresas lleguen a los usuarios finales.

4) Entre abril de 2024 y enero de 2025, la Comisión envió tres solicitudes de información a Meta para recabar más información sobre los cambios introducidos en Marketplace y el efecto que estos cambios tuvieron en el número de usuarios profesionales de Marketplace.

3. **MARCO JURÍDICO**

5) El Reglamento (UE) 2022/1925 establece un conjunto de criterios objetivos estrictamente definidos para calificar a una plataforma en línea de gran tamaño como guardián de acceso. La designación debe hacerse en relación con uno o varios servicios básicos de plataforma prestados por la empresa que sean una puerta de acceso importante para que los usuarios profesionales lleguen a los usuarios finales en el sentido del artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2022/1925.

6) De conformidad con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/1925, la Comisión, previa solicitud o por propia iniciativa, puede reconsiderar, modificar o derogar en cualquier momento una decisión de designación si se ha producido un cambio sustancial en cualquiera de los hechos en los que se fundó la decisión de designación, o si la decisión de designación se basó en información incompleta, incorrecta o engañosa. Tal modificación solo es necesaria si el cambio en los hechos también da lugar a un cambio en la valoración. Esto requiere una evaluación caso por caso de los hechos y circunstancias.

([1]) Reglamento (UE) 2022/1925 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital y por el que se modifican las Directivas (UE) 2019/1937 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Mercados Digitales) (DO L 265 de 12.10.2022, p. 1).

4. **EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN**

7) Las medidas adicionales de Meta para salvaguardar el uso de Marketplace entre consumidores y para eliminar a los usuarios profesionales de Marketplace abarcan criterios tanto cuantitativos como cualitativos que Meta utiliza activamente para eliminar usuarios. Meta también (supervisa y verifica periódicamente) la eficacia de su política de control del cumplimiento.

8) Además, Meta ha aclarado en el proceso de creación de listas de productos que Marketplace no debe utilizarse con fines comerciales, y ha eliminado un lenguaje ambiguo que podría haber sugerido que los usuarios profesionales pueden crear listas en Marketplace a través de su perfil personal.

9) Si bien es posible que, en la práctica, algunos usuarios profesionales puedan seguir incluyendo productos en las listas de Marketplace a pesar de las medidas de control del cumplimiento y de los controles adicionales de Meta, los datos facilitados por Meta demuestran que, durante 2024, había menos de diez mil usuarios profesionales activos al año en Marketplace.

10) Por lo tanto, Meta ha demostrado un cambio en los hechos que puede dar lugar a un cambio en la valoración de la Decisión de designación, lo que justificaría la supresión de Marketplace de la lista de servicios básicos de plataforma prestados por Meta.

11) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión reconsidere o modifique la Decisión, de conformidad con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/1925, si cualquiera de los hechos en que se fundó la decisión cambia sustancialmente o si la decisión se basó en información incompleta, incorrecta o engañosa.

5. **CONCLUSIÓN**

12) Por las razones expuestas anteriormente, el mercado de servicios de intermediación en línea de Meta ya no es un servicio básico de plataforma que cumpla el requisito establecido en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2022/1925 a partir del 23 de abril de 2025.

13) De acuerdo con esta conclusión, queda derogado el artículo 2, letra f), de la Decisión de designación de Meta.